



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-100/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000006
INCREMENTO
CÓDIGO: 8150012

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y **JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de **JMPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designare "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que [REDACTED] el día **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0143.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **CINCUENTA Y CINCO (55)** códigos de la **Licitación Pública** número **2M21000006** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-100/2021**, por un monto total de hasta **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veinticinco de enero de dos mil**

veintidós, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2746.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para el código abajo detallado, hasta por un monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Código	Descripción Según Cartel	Precio unitario US \$	Cantidad Incrementada	Monto Total Incrementado Hasta por un 20% Incluye IVA (\$)
8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12%, Solución Frasco 200-250 mL, protegido de la luz.	\$0.910000	9,220	\$8,390.20
MONTO TOTAL INCREMENTADO: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR				\$8,390.20
Lugar y forma de entrega: En el Almacén de Medicamentos, un día hábil después de haber suscrito el instrumento de Modificativa de contrato por incremento.				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2746.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes

expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diecisiete minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del

COMPARECEN: la Doctora

MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de [redacted] años de edad, Doctora en Medicina, [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [redacted] con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] y por otra parte el señor **JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR**, de [redacted] años de edad, [redacted], del [redacted] a quien no

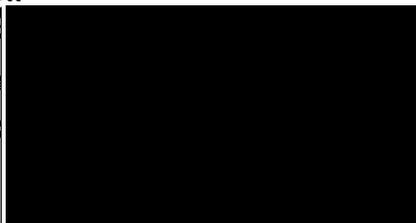
conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de **JMPHARMA**,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

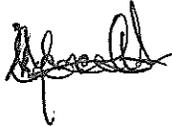
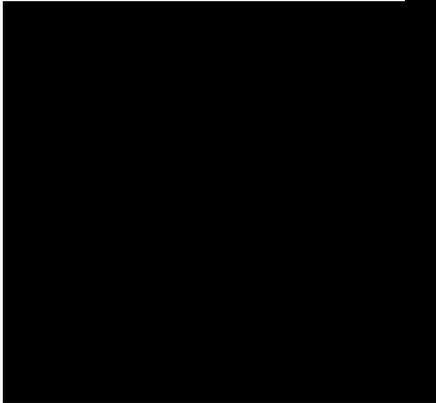
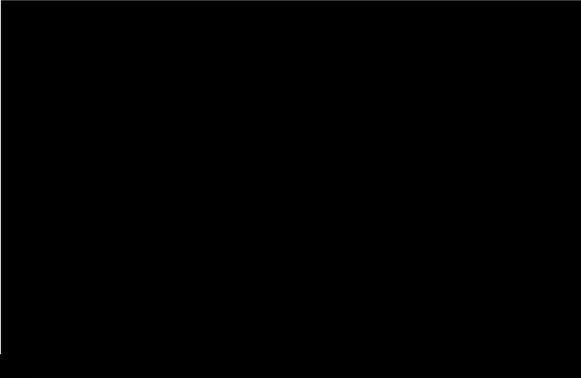
[REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECINUEVE**, de fecha **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M- CIEN/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como

Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JUAN**



ERNESTO MACHON SAMOUR, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de **JMPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día veintinueve de agosto de dos mil catorce, ante los Oficios del Notario RICARDO ANTONIO LEON RETANA, inscrita en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en virtud de la cual quedó estipulado que la sociedad en referencia es de la naturaleza, [REDACTED] ya expresados, constituida por un plazo indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará encomendada a un Administrador Único Propietario (y su respectivo Suplente) o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, y un Director Suplente, quienes podrán durar en sus funciones hasta **siete años**, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, según el caso; y b) Credencial de Elección de la Junta Directiva de **JMPHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, según certificación extendida el día dieciocho de agosto de dos mil veintinueve, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que en sesión celebrada ese misma día, en punto único, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor Juan Ernesto Machon Samour, como Administrador Único Propietario de la citada sociedad, para un período de siete años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, es decir, hasta el **día treinta y uno de agosto de dos mil veintiocho**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECINUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les

fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.

1111
1111

1111
1111



7

